

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REPARACION DIRECTA
TRASLADO MEDIDA CAUTELAR
Exp. - No. 11001333603320220030100
Demandante: YESID CHACON BENAVIDES y OTRO
Demandado: DISTRITO CAPITAL-BOGOTA D.C y OTRO

Auto de Trámite No. 0492

Estando el proceso al despacho se observa que, con la demanda, en escrito separado la parte actora solicitó el decreto de una medida cautelar.

En cumplimiento del artículo 233 de Ley 1437 de 2011 (inciso segundo), conforme a la solicitud de medida cautelar por la parte actora (Medidas Cautelares), **córrase traslado al extremo pasivo para que en el término de cinco (05) días se pronuncie sobre la misma.**

Una vez finalizado este plazo el expediente deberá ingresar al despacho a la carpeta de medidas cautelares para proveer lo que en derecho corresponda. Con independencia al trámite o los términos que se encuentren corriendo para el proceso principal.

Por secretaría póngase en conocimiento de las partes el contenido de este auto mediante mensaje de datos enviado a la dirección electrónica:

- notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Para la notificación personal de la señora ANGIE MARCELA BERNAL CLAROS se hará a través de la Oficina de Apoyo a despachos Judiciales conforme lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 20216 a las direcciones físicas aportadas por el apoderado parte actora¹ en la ciudad de Bogotá.

¹ Escrito de demanda y subsanación de demanda: a la señora Angie Marcela Bernal se pueden notificar y citar en la Carrera 56 No. 153-84, unidad parque central colina , interior 8 apto 603 de la

El presente proveído se notifica personalmente a la entidad demandada y a la demandada atendiendo la etapa en que se encuentra el proceso. En consecuencia, se notificará junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez ³

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

ciudad de Bogotá.

² Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Demandante: chaconezzmanzz99@hotmail.com

³ Auto 2/2

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b300cfdbbcfddad3d923aefb878a57a0959c002d5543fcd3a400577e33ed351e**

Documento generado en 02/11/2023 08:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>